

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

PROYECTO N°	887	
07	03	24



Resolución Directoral N° 000891 -2024 UGEL-Hbba.

Huancabamba, 07 MAR 2024

Vistos; la R.D. N° 00659-2024, el Informe N° 151-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H/RR.HH., el Memorandum N° 095-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D., la Hoja de Envío N° 378-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA, con siete (7) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el Art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se aprueban las Normas que Regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (C.A.S) y su Reglamento el D.S. N° 075-2008-PCM., modificado por D.S. N° 065-2011-PCM.;

Que, mediante D.S. N° 065-2011-PCM, se resuelve modificar el artículo 15° del D.S. N° 075-2008-PCM., Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo 15°.- órgano responsable en cada entidad: El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios, es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces;

Que, según Resolución Ministerial N° 009-2024-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Implementación de las Intervenciones y Acciones Pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024”;

Que, la instancia responsable de la contratación y/o renovación del personal que prestará servicios bajo el régimen CAS, previo concurso público, es la UGEL que tenga la condición de UE, a través de sus Oficinas de Recursos Humanos o la que haga sus veces. Asimismo, la UGEL que tiene condición de UE, deberá conformar un Comité de Selección a cargo de la etapa de selección de personal. Para ello, considerará que aquellas UGEL que no tienen la condición de UE formen parte de este Comité en caso se contrate personal para sus ámbitos territoriales. Asimismo, preferentemente los Especialistas vinculados a las intervenciones y acciones pedagógicas pueden conformar el Comité, debiendo cumplir con todos los procedimientos y disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su modificatoria, y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, la conformación del Comité para el proceso de selección se desarrolla en el marco del artículo 15° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, siguiendo la siguiente estructura: (I) Presidente Director/Jefe de Gestión Pedagógica, Gestión Institucional o Gestión Administrativa, (II) Secretario Técnico (Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces, (III) Especialista vinculado a la intervención que corresponda; y, (IV) Representante de

la UGEL, en caso el personal fuese a laborar en su ámbito territorial, entre otro que la UE considere;

Que, mediante R.D. N° 00659-2024, de fecha 1 de febrero de 2024, se aprueba la conformación del Comité de Selección para contratos Administrativos de Servicios (CAS), para Instituciones Educativas vinculadas a las Intervenciones y Acciones Pedagógicas de Jornada Escolar Completa (JEC) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba para el año 2024;

Que, con Informe N° 00151-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H/RR.HH., el Encargado de la Oficina de Recursos Humanos de la UGEL Huancabamba, viene solicitando la modificación de la R.D. N° 00569-2024-UGEL-HBBA., mediante la cual se aprueba la conformación del Comité de Selección para contratos de personal bajo el régimen del D. Leg N° 1057, Contratos Administrativo de Servicios (CAS), para Instituciones Educativas vinculadas a las intervenciones y acciones pedagógicas; teniendo en cuenta la ausencia temporal del prof. César Augusto GUTIERREZ CHERRES, designado Presidente de dicho Comité, sugiriendo se le excluya, e incorporando en su reemplazo al prof. Alfredo Augusto ALZAMORA ARÉVALO;

Que, mediante Memorandum N° 095-2024-GOB.REG.PIURA-UGEL-H-D., la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, dispone se proyecte la Resolución Directoral modificando la R.D. N° 00569-2024-UGEL-HBBA., mediante la cual se aprueba la conformación del Comité de Selección para Contratos Administrativos de Servicios (C.A.S.) para Instituciones Educativas vinculadas a las intervenciones y acciones pedagógicas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba; por lo que es procedente materializar el presente acto administrativo;

Estando a lo informado por el Encargado de la Oficina de Recursos Humanos, lo dispuesto por la Dirección de la UGEL Huancabamba, lo dispuesto por el Encargado de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 378-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28044-General de Educación, el D.S. N° 011-2012-ED. su Reglamento, el D. Leg. N° 1057, el D.S. N° 075-2008-PCM, el D.S. N° 065-2011-PCM, la R.M. N° 111-2023-MINEDU, la R.D.R. N° 016570-2023, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales", y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013-GRP-CR.;6

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 1°, numeral 1.1 de la R.D. N° 000569-2024-UGEL-HBBA., mediante la cual se aprueba la conformación del Comité de Selección para Contratos Administrativos de Servicios (C.A.S.) para Instituciones Educativas Vinculadas a las Intervenciones y Acciones Pedagógicas de Jornada Escolar Completa (JEC) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba para el año 2024, en el sentido que se excluye de dicho Comité al profesor César Augusto GUTIERREZ CHERRES, designado Presidente del Comité en mención, incorporando en su reemplazo al profesor Alfredo Augusto ALZAMORA ARÉVALO, el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

NUMERAL	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ROL EN EL COMITÉ
1.1	Prof. Alfredo Augusto ALZAMORA ARÉVALO	JEFE (E) DEL ÁREA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, TÉCNICO PRODUCTIVA Y SUPERIOR NO UNIVERSITARIA	PRESIDENTE
1.2	Econ. Miguel Augusto ARÁMBULO GARCÍA	ENCARGADO DEL EQUIPO DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARIO TÉCNICO
1.3	Prof. Francisco GUTIÉRREZ GARCÍA	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	MIEMBRO
1.4	Prof. Walter CASTILLO GUERRERO	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN PRIMARIA	MIEMBRO

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al personal inmerso, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, COMUNÍQUESE,



Dra. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA

DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA



SABL/D.(E)UGELH
JWFH/(E)JUA
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II